



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2019-MDMP/GM

Mi Perú, 08 de Marzo del 2019

**VISTO:** El Memorando N° 0036-2019-MDMP/PM, de fecha 08 de febrero de 2019 remitido por la Procuraduría Municipal sobre reposición judicial del trabajador don Juan Jose Rodriguez Romero, a su puesto de trabajo de Obrero como chofer de serenazgo, el Informe N° 0029-2019-MDMP/GAF de fecha 26 de febrero de 2019, de la Gerencia de Administración Y Finanzas, y el Informe N° 045-2019/MDMP/GAJ, de fecha 06 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO;**

Que, en el Memorando N°0036-2019-MDMP/PM, de fecha 08 de febrero de 2019, la Procuraduría Municipal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, indica que mediante el Exp.N°00269-2017-0-3301-JR-LA-01, Juan José Rodríguez Romero, con fecha 15 de agosto del 2017 interpuso ante el Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla demanda de Reconocimiento de Vínculo Laboral y otros, dirigida en contra de nuestra representada, a fin de obtener el reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado comprendido del 13 de enero de 2016 al 30 de noviembre del 2016 y del 01 de enero del 2017 al 05 de julio de 2017 y otras pretensiones, solicitando se deje sin efecto el Despido incausado y se ordene su reposición al puesto de trabajo de obrero como chofer de serenazgo, puesto que ocupaba antes de ser despedido o, en otro puesto de similar categoría y condiciones; precisando que con fecha 25 de abril del 2018, mediante Resolución N°5, en primera instancia, la demanda fue declarada fundada y se ordenó que la Municipalidad Distrital de Mi Perú cumpla con reponer a la demandante en su puesto de trabajo que ocupaba como obrero a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada en la Sub Gerencia de Serenazgo; y, que si bien es cierto que quien se desempeñaba como Procuradora Municipal del año señalado presentó apelación contra la sentencia de primera instancia que declara fundada la demanda, también es cierto que mediante sentencia de vista la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Ventanilla se confirmó dicha sentencia a través de la Resolución N°9, de fecha 17 de setiembre del 2018; ordenando la reposición del Sr. Juan Jose Rodriguez Romero a esta Institución Edil.

Que, en efecto con Sentencia contenida en la Resolución N° 5, de fecha 25 de abril de 2018, el Juzgado Especializado de Trabajo Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, por sus fundamentos fácticos y jurídicos señalados en su parte considerativa, falla declarando fundada en parte en los extremos referidos a que se declare la existencia de un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada a plazo indeterminado por desnaturalización de la locación de servicios, por el periodo comprendido entre 13 de enero de 2016 al 30 de noviembre del 2016 y del 01 de enero del 2017 al 05 de julio de 2017, de la demanda interpuesta por Juan José Rodríguez Romero, contra la Municipalidad Distrital de Mi Perú; en consecuencia, ordena que la emplazada cumpla con reponer al demandante a su puesto de trabajo que ocupaba de obrero como chofer de Serenazgo o en uno de similar naturaleza en la Sub Gerencia de Serenazgo subsistiendo por ende la relación laboral del actor con la demandada; bajo responsabilidad administrativa, civil y penal del funcionario renuente a cumplir el mandato; cuya sentencia ha sido objeto de apelación por parte de Procuraduría





GERENCIA MUNICIPAL

Pública Municipal, el cual ha sido resuelto por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, con la Resolución N° 9, de fecha 22 de marzo de 2017, confirmando la Sentencia, antes indicada;

Que, en observancia de lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales; así como lo previsto en el artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre irreversibilidad de actos judicialmente confirmados, señala que: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme"; la Municipalidad Distrital de Mi Perú, está obligada a dar cumplimiento lo dispuesto en las sentencias judiciales antes señaladas; máxime, si con Resolución N°11, de fecha 12 de setiembre de 2018, expedido por el Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, en ejecución de sentencia, la Demanda, ha sido requerida para dar cumplimiento lo dispuesto en las citadas resoluciones judiciales;

Que, corresponde a la primera autoridad de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, es decir, el Alcalde, el cumplimiento del mandato judicial antes indicado; sin embargo, se ha delegado facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2016-MDMP, de fecha 23 de febrero del 2016, modificada por la Resolución de Alcaldía N°185-2016-MDMP, de fecha 30 de noviembre del 2016, la misma que determina: *"delegar la facultad de resolver asuntos administrativos del personal que labora en esta institución edil cualquiera fuere su régimen laboral (...)"*

Estando a lo Expuesto, al Informe N° 029-2019-MDMP/GAF, de fecha 26 de febrero de 2019, de la Gerencia de Administración Y Finanzas, y el Informe N° 045-2019/MDMP/GAJ, de fecha 06 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: REPONER** a don JUAN JOSE RODRIGUEZ ROMERO en su puesto de trabajo que ocupaba de OBRERO como CHOFER DE SERENAZGO o de Similar naturaleza en la Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, con los derechos adquiridos dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos adopten las acciones administrativas que sean pertinentes a efectos de que se **CUMPLA** con pagar la suma de S/.6,665.84(seis mil seiscientos sesenta y cinco con 84/100 soles) por los conceptos de compensación por tiempo de servicios, vacaciones trucas, gratificaciones legales de los periodos desde el 13 de enero del 2016 al 30 de noviembre del 2016 y del 01 de enero de 2017 al 05 de julio de 2017. Asimismo, la suma de S/.13,980.00 soles (trece mil novecientos ochenta con 00/100 soles) correspondiente a la suma de S/.12,480.00 (doce mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles) por lucro cesante; y, la de S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) por daño moral.





Municipalidad  
Distrital de  
Mi Perú

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## GERENCIA MUNICIPAL

**ARTICULO TERCERO.- REMÍTASE** la presente Resolución al Juzgado Especializado de Trabajo – NLPT Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a través de la Procuraduría Municipal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, a efectos de dar a conocer el cumplimiento del mandato judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Subgerencia de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución al interesado para que se apersona a la Municipalidad Distrital de Mi Perú a efecto de realizar el acto de reposición en cumplimiento del mandato judicial, cuyo acto debe hacerse constar en acta.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
VICENTE ZEA LAZÓN  
GERENTE MUNICIPAL